

CONVENIO

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace **"Sinergia- Centro de Pilates en reformers"**, representado en éste acto por su propietario Prof. Mateo Emanuel Aguirre, DNI 34.284.627 constituyendo domicilio en calle Obispo Iribarne 159, de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será la prestación del servicio de consumo brindado por **" Sinergia- Centro de Pilates en reformers**, en su local comercial de calle Obispo Iribarne N° 159, consistente la misma de brindar un **VEINTE POR CIENTO (20%), de descuento abonando en efectivo, débito o transferencia.** A favor de los Matriculados profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, conforme informa remitido, por la administración del propio ente colegiado a Sinergia-Centro de Pilates en reformers.-

SEGUNDA:- Que ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, según sus reglamentos internos y normativa vigente, a celebrar el presente convenio de colaboración.

TERCERA:- Que el presente convenio no tiene un contenido oneroso ni de explotación económica, sino muy por el contrario su **ÚNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE** objeto beneficio a los colegiados.

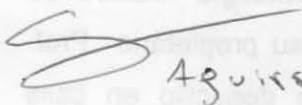
CUARTA:- Que la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.-

SEXTA:- El presente Convenio se extinguirá por acuerdo de partes o ante el incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente por cualquiera de las partes.

SEPTIMA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

OCTAVA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado. A los 5 días del mes de Abril de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Aguirre, Mateo
D.N.I.: 34.284.627




PABLO ENRIQUE GOROSITO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE DEÁN FUNES